



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 2018600001091
12-01-2018

AVISO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

En virtud de la delegación para adelantar el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, del "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" otorgada en los términos del contrato de concesión bajo la modalidad APP No.008 del 10 de Diciembre de 2014 suscrito con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, labor que ésta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la constitución política de Colombia, Capítulo III de la ley 9 de 1989, capítulo VII de la ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la ley 1682 de 2013, modificada por la ley 1742 de 2014.

HACE SABER

Que el día 6 de diciembre de 2017, se libró oficio número 20176000023021, por el cual se presenta oferta formal de compra, para la adquisición de una zona requerida para la ejecución del "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" Unidad funcional Uno (1) Vegachi – Remedios, cuyo contenido es el siguiente:

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE





**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176000023021
06-12-2017

**Margarita Agudelo De González
Dairo De Jesús González Agudelo
Julio Hernán González Agudelo
María Noely González Agudelo
María Rocío González Agudelo
Nazarena González Agudelo
Juan Alberto Ramirez Jimenez
Propietarios Predio "LA ALCANCIA"
Verada La Alcancia- La Mona
Vegachi-Antioquia**

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

ASUNTO: Oficio por el cual se presenta OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de una franja de terreno que se segregará de un predio denominado "LA ALCANCIA", Ubicado en la Vereda LA ALCANCIA- La Mona, Municipio de VEGACHI, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 8582002000000100053000000000 y matrícula inmobiliaria número 003-6138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF1-CNSCN-028 Unidad Funcional 1.

Respetados Señores:

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de Septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el "PROYECTO AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, se suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

1/6



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

2/10





Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que ésta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de **CONCESIONARIA AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S** requiere comprar el área de terreno de la referencia, conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No. CM2-UF1-CNSCN-028 de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de **CINCO HECTAREAS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (5Ha.5971 m2)**, debidamente delimitada y alinderada dentro las Abscisas Inicial K 49+556,54 y Abscisa Final K 50+282,87, a segregarse del predio denominado "LA ALCANCIA", identificado con cedula catastral No. 8582002000000100053000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 003-6138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, ubicado en La Vereda La Alcancia del Municipio de Vegachi, Departamento de Antioquia.

PRECIO DE ADQUISICIÓN.

El valor de la oferta formal de compra es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESO (\$45.681.791.00) MONEDA LEGAL.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 así como su Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1998; el Art. 25 Ley 1682 de 2013 y el Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, y la Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial elaborado LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA, según Certificado de Avalúo Comercial – Corporativo del predio CM2-UF1-CNSCN-028 ubicado en la Vereda Mona, Municipio de Vegachí, Departamento de Antioquia, elaborado el 18 de Abril de 2017.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

2/6



MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura

**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

3/10



MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura



7. DETERMINACIÓN DEL VALOR:

VALORES				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ÁREA REQUERIDA	5,5971	ha	\$ 4.210.000	\$ 23.563.791
ESPECIES VEGETALES				
ZONA DE BOScosa	2,2118	ha	\$ 10.000.000	\$ 22.118.000
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE				\$ 45.681.791
VALOR EN LETRAS	CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.I			

Nota: Los valores están basados en la Tabla o Base de datos de Especies Vegetales (Informe de Valoración de Especies Vegetales.)

Cabe resaltar que Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada la presente oferta de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia a la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria, corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que alguno de los titulares del derecho de dominio del inmueble sea reportado en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Así mismo, el valor comercial de la franja objeto de oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Igualmente se procedió al cálculo de la indemnización que comprende el daño emergente y el lucro cesante, en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula la materia y la información suministrada por el propietario:

8

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

3/6



MinTransporte
Ministerio de Transportes



**Agencia Nacional de
Infraestructura**



9

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



9

4/10



MinTransporte
Ministerio de Transportes



**Agencia Nacional de
Infraestructura**



DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO DEL DAÑO EMERGENTE

VENTA CUANTIA (VALOR RAZONABLE)	
HIPOTECA (70%)	
ACTOS SIN CUANTIA VENDEADOR	0
ACTOS SIN CUANTIA COMPRADOR	0
HOJAS MATRIZ	4
COPIAS	2

RTE FUENTE	\$456.818
DERECHOS NOTARIALES VENTA	\$137.045
HIPOTECA (70%)	\$0
ACTOS SIN CUANTIA VENDEADOR	\$0
ACTOS SIN CUANTIA COMPRADOR	\$0
MATRIZ	\$12.000
COPIAS	\$24.000
RECAUDOS	\$13.900
IVA VENDEADOR	\$14.956
IVA COMPRADOR	\$13.844

VENDEADOR	
%	VALOR
VENDEADOR	\$456.818
VENDEADOR	\$68.523
VENDEADOR	\$0
VENDEADOR	\$0
VENDEADOR	\$0
VENDEADOR	\$6.000
VENDEADOR	\$12.000
VENDEADOR	\$6.950
VENDEADOR	\$14.956
VENDEADOR	\$0
TOTAL	\$565.246

COMPRADOR	
%	VALOR
COMPRADOR	\$0
COMPRADOR	\$68.523
COMPRADOR	\$0
COMPRADOR	\$0
COMPRADOR	\$0
COMPRADOR	\$6.000
COMPRADOR	\$12.000
COMPRADOR	\$6.950
COMPRADOR	\$0
COMPRADOR	\$13.844
TOTAL	\$107.316

IMPUESTO DE REGISTRO 1% Cuantia	\$456.818
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO 0,5 x 1000 Cuantia	\$22.841
SERVICIOS INFORMATICOS	\$2.900

VENDEADOR	
%	VALOR
VENDEADOR	\$228.409
VENDEADOR	\$11.420
VENDEADOR	\$1.450
TOTAL	\$241.279

COMPRADOR	
%	VALOR
COMPRADOR	\$228.409
COMPRADOR	\$11.420
COMPRADOR	\$1.450
TOTAL	\$241.279

DERECHO DE REGISTRO VENTA	\$228.409
ACTOS SIN CUANTIA VENDEADOR	\$0
ACTOS SIN CUANTIA COMPRADOR	\$0
HIPOTECA SUPERIOR VIS	\$0

VENDEADOR	
%	VALOR
VENDEADOR	\$0
TOTAL	\$0

COMPRADOR	
%	VALOR
COMPRADOR	\$228.409
COMPRADOR	\$0
COMPRADOR	\$0
COMPRADOR	\$0
TOTAL	\$228.409

GRAN TOTAL	
-------------------	--

\$806.526

\$577.005

% 1,77%

% 1,26%

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S le solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre la zona requerida y descrita en este documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

4/6



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

5/10



Será obligación legal de esta Sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos 30 días hábiles después de la notificación de la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial, se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta oferta.

Según el estudio de títulos elaborado para este predio en el año 2017, los titulares del derecho de dominio son Margarita Agudelo De González, Dairo De Jesús González Agudelo, Julio Hernán González Agudelo, María Noely González Agudelo, María Roció González Agudelo, Nazarena González Agudelo Y Juan Alberto Ramírez Jiménez.

Según el estudio de títulos elaborado por la firma Condespro Ltda para la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., se concluyó que Margarita Agudelo De González, Dairo De Jesús González Agudelo, Julio Hernán González Agudelo, María Noely González Agudelo, María Roció González Agudelo, Nazarena González Agudelo Y Juan Alberto Ramírez Jiménez, son los actuales titulares del derecho de dominio sobre el predio del cual se segregará la zona de terreno requerida, quienes adquirieron en común y proindiviso, en las proporciones indicadas, el derecho real de dominio sobre el predio denominado "LA ALCANCIA", de la siguiente manera:

Margarita Agudelo De González (50%) , Dairo De Jesús González Agudelo (8.33%), Julio Hernán González Agudelo (8.33%), María Noely González Agudelo (8.33%), María Roció González Agudelo(8.33%), Nazarena González Agudelo (8.33%) y Viviana González García (8.33%), adquirieron en común y proindiviso cada uno en la proporción indicada, a título de adjudicación en la sucesión de RAMON ANTONIO GONZALEZ PIEDRAHITA, mediante sentencia 088 del 7 de diciembre de 2007, del Juzgado Promiscuo de Familia de Yolombó, registrada en anotación N° 3 del Folio de Matricula Inmobiliaria 003-6138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi.

Por su parte, Juan Alberto Ramírez Jiménez adquirió el (8.33%) a título de adjudicación en remate por licencia de venta de la menor VIVIANA GONZALEZ GARCIA, mediante Remate 78-00 del 23 de Octubre de 2012, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Yolombó, registrado bajo la anotación N° 6 del folio de matrícula inmobiliaria N° 003-6138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII "Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial" y Ley 9ª de 1.989 Capítulo III "De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación", la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, y el Decreto 737 del 1 de Abril de 2.014.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

5/6



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

6/10



Acompaño para su conocimiento copia de la ficha predial, del plano predial y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo, Puerto Berrio, Antioquia; Teléfono 8326779, e-mail carmen.alvarez@autopistamagdalena.com.co, proyectoarm@condespro.com donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

Anexo: Fotocopia de la ficha y plano predial
Fotocopia del Avalúo Comercial Corporativo
Normas relativas a la enajenación voluntaria.
Certificado de Uso de Suelo expedido por la Oficina de Planeación Municipal

C.C.: Carpeta Predio.
Elaboró: Condespro Ltda
Revisó: OD
Aprobó: CA

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)

6/6



MinTransporte
Ministerio de Transporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



Con el fin de notificar personalmente la anterior oferta de compra, se citó **MARGARITA AGUDELO DE GONZALEZ, DAIRO DE JESUS GONZALEZ AGUDELO, JULIO HERNAN GONZALEZ AGUDELO, MARIA NOELY GONZALEZ AGUDELO, MARIA ROCIO GONZALEZ AGUDELO, NAZARENA GONZALEZ AGUDELO y JUAN ALBERTO RAMIREZ JIMENEZ** mediante oficio número 20176000023021 del 06 de diciembre de 2017, entregado en el predio, para que se hicieran presentes dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de dicha citación en las Oficinas de predios de la SOCIEDAD AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA S.A.S., en la Oficina de atención al usuario, ubicada en la calle 47A No 6-20, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia; sin que a la fecha se hayan hecho presentes para la notificación **MARGARITA AGUDELO DE GONZALEZ, , DAIRO DE JESUS GONZALEZ AGUDELO y JUAN ALBERTO RAMIREZ JIMENEZ**, la cual se considera surtida al finalizar

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)



7/10



MinTransporte
Ministerio de Transporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176000023031
06-12-2017

**Margarita Agudelo De González
Dairo De Jesús González Agudelo
Julio Hernán González Agudelo
María Noely González Agudelo
María Rocío González Agudelo
Nazarena González Agudelo
Juan Alberto Ramírez Jiménez
Propietarios Predio "LA ALCANCIA"
Verada La Alcancia
Vegachi-Antioquia**

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

ASUNTO: Oficio citación para notificación de OFERTA FORMAL DE COMPRA sobre una franja de terreno que se segregará de un predio denominado "La Alcancia", Ubicado en el Municipio de Vegachi, Departamento de Antioquia cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF1-CNCSN-028.

Respetados Señores:

Conforme a los Artículos 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que se presente, personalmente o en su defecto, a través de representante o apoderado, debidamente acreditado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibo de la presente comunicación en la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo; municipio de Puerto Berrío Teléfono 8326779, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial con el fin de notificarlo, del oficio 20176000023021 de fecha 6 de Diciembre de 2017, por medio del cual la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S, le formula oferta formal de compra, sobre una franja de terreno que se segregará de un predio denominado "La Alcancia" Ubicado en el Municipio de Vegachi, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 8582002000000100053000000000 y matrícula inmobiliaria número 003-6138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF1-CNCSN-028.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

1/2



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



8/10



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



Si no se le pudiere notificar personalmente, se procederá a efectuar la notificación por aviso conforme al artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, considerándose surtida al finalizar el día siguiente a la entrega o en su defecto al retiro del Aviso allí mencionado.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

C.C.: Carpeta Predio.
Elaboró: CONDESPRO
Revisó: OD
Aprobó: CA

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

2/2



MinTransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



El presente AVISO de conformidad con los presupuestos legales establecidos en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo-ley 1437 de 2011-, se fija por el termino de (5) días, ADVIRTIENDO que, por disposición legal, esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del término de publicación.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



9/10



MinTransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura

Ante la imposibilidad de notificación personal de la Oferta Formal de Compra, se fija este AVISO en la entrada a la ubicación del inmueble objeto de adquisición, franja de terreno que se segregara de un predio denominado "LA ALCANCIA", ubicado en la vereda La Alcancia, municipio de Vegachi, Departamento de Antioquia, en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la calle 47 A No 6-20 Puerto Berrío, Antioquia, en la página Web www.autopistamagdalena.com.co, en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co y en el palacio Municipal de Puerto Berrío-Antioquia, ubicado en la carrera 5 No 6-10 Palacio Municipal, así como también en el palacio Municipal de Vegachi ubicado en la carrera 49 No 50 A-14.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS mencionadas, a los _____ días del mes de enero de 2018 a las 7:00 a.m.

EL _____ A LAS 7:00 A.M.



JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal

SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.
Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

DESFIJADO EL _____ A LAS 6:00 P.M

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.
Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia) 